

Proyecto de Resolución	
Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Proyecto de Resolución:	“Por la cual se deroga la Resolución N 01044 del 13 de noviembre de 2015.”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	A pesar que la Unidad cuenta con una política de comunicaciones que puede ser consultada en la página web en el link <a href="https://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/mision-y-vision/184">https://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/mision-y-vision/184</a> , la cual se encuentra complementada en la matriz de comunicaciones internas y externas, que hace parte de los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG), la administración haciendo uso de sus facultades resolvió expedir la Resolución 01044 de 13 de noviembre de 2015 “Por la cual se aprueba y adopta la política de comunicaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, acto administrativo que no cumple con las características generales de una política.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Todas las dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Decreto 4802 de 2011 “Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, señaló en el numeral 18 del artículo 7º como función de la Dirección General, la de “Definir la política institucional de comunicaciones internas y externas”.</li> <li>• En cumplimiento de la función antes citada, la política institucional de comunicaciones internas y externas fue definida por la Dirección General y puede ser consultada en la página web en el link <a href="https://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/mision-y-vision/184">https://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/mision-y-vision/184</a>, la cual se encuentra complementada en la matriz de comunicaciones internas y externas, que hace parte de los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).</li> <li>• A pesar de contar con la política de comunicaciones, la administración de la época en uso de sus facultades resolvió expedir la La Resolución 01044 de 13 de noviembre de 2015 “Por la cual se aprueba y adopta la política de comunicaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, acto administrativo que no cumple con las características generales de una política.</li> <li>• Adicional a lo anterior, en la parte motiva de la Resolución 0144 de 2015, se citan disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 del 2015, que contemplan una serie de actuaciones en materia de comunicación y divulgación de información a las víctimas, pero ello no obedece a la regulación de una política de comunicaciones, sino a actividades que deben ser tenidas en cuenta dentro de la estrategia de comunicaciones de la Unidad, sin que para ello se exija la adopción de una política de comunicaciones.</li> <li>• Sumado a lo anterior, con posterioridad a la expedición del acto administrativo la entidad ha tenido cambios en la administración que contribuyeron a que el plan de trabajo allí diseñado actualmente este en contravía de la política del Sistema Integrado de Gestión adoptado en el año 2017 por la cual nos encontramos certificados en la Norma de Calidad ISO 9001:2015.</li> <li>• Por lo anteriormente mencionado la Resolución 01044 de 13 de noviembre de 2015 no corresponde a una política de comunicaciones y sus disposiciones se encuentran desactualizadas, dado que no se compadecen con las actuaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, las cuales son desarrolladas en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 11 del Decreto 4802 de 2011, razón por la cual se</li> </ul>

	hace necesario proceder a su derogación.
4. Impacto económico si fuere el caso.	NA
5. Disponibilidad presupuestal	NA.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NA
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por cinco (5) días calendario para efectos de consultas y observaciones en la dirección electrónica <a href="mailto:liliana.delgadillo@unidadvictimas.gov.co">liliana.delgadillo@unidadvictimas.gov.co</a>
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI  NO

SECRETARIA GENERAL

. – OAC

Vo. Bo Vladimir Martin Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica